



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 1 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**OBJETO GENERAL** CONTRATO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR TRES (3) AÑOS DEL ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY ADVANCE PARA LOS EQUIPOS DE LAS NUEVE (9) SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE CONTRATO NÚMERO 13560 DEL 12/03/2020

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LICENCIA KASPERSKY ENDPOINT SECURITY ADVANCED LICENCE POR 3 AÑOS	<input type="checkbox"/>	UN	22,000.00	44,103	970,266,000
2	KASPERSKY MAINTENANCE SERVICE AGREEMENT, BUSINESS (MSA*12 MESES)	<input type="checkbox"/>	UN	1.00	51,680,855	51,680,855
3	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE FORMA REMOTA / EN SITIO	<input type="checkbox"/>	UN	1.00	136,800,002	136,800,002
4	CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	UN	5.00	432,000	2,160,000
5	VISITAS DE MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/>	UN	1.00	10,620,000	10,620,000
6	SOPORTE 5*8 PRESENCIAL/REMOTO POR 3 AÑOS	<input type="checkbox"/>	UN	1.00	86,400,000	86,400,000
<b>Total Elementos</b>						<b>1,257,926,857</b>
					<b>IVA 19.00%</b>	<b>239,006,103</b>
<b>Valor Total</b>						<b>1,496,932,960</b>

**ANEXOS** HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

- ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR EL NIVEL NACIONAL DEL DÍA 16/09/2019
- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1176 DEL 27/11/2019
- DIRECTRIZ TÉCNICA NO. DNTIC-0692-19 DEL 29/11/2019
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO DEL 03/12/2019
- DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DE FECHA 06/12/2019
- OFICIO DE KASPERSKY LAB - EMERGING LATIN AMERICAN MARKETS DEL DÍA 09/12/2019
- OFICIO MZ.OTIC NO. 106-19 DEL DÍA 13/12/2019
- CDP 1208 DEL 11/12/2019 (ESTADO: ANULADO)
- INVITACIÓN DIRECTA OTIC NO. 01 DEL 19/12/2019
- COMPROBANTE DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN DIRECTA DEL 19/12/2019
- ADENDA NO. 01 DEL 16/01/2020
- COMPROBANTE DE ENVÍO DE LA ADENDA NO. 01 A LA INVITACIÓN DIRECTA DEL 16/01/2020
- INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA DEL DÍA 17/01/2020
- INFORME DE RESPUESTA A ACLARACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA DEL DÍA 17/01/2020
- ADENDA NO. 02 DEL 17/01/2020
- COMPROBANTE DE ENVÍO DEL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, INFORME DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y LA ADENDA NO. 02 A LA INVITACIÓN DIRECTA DEL 17/01/2020
- ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DEL 22/01/2020
- ACTA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL 22/01/2020
- INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE FECHA 24/01/2020
- COMPROBANTE DE ENVÍO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRECTA DEL 29/01/2020
- RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO
- OFICIO MZ.OPE-038-2020 DEL DÍA 03/03/2020
- CDP 335 DE LA EMPRESA 4001 DEL 04/03/2020
- SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NO. 13560 DEL 12/03/2020
- FORMATO ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR
- FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES (...)

CONTINUAN EN LA CLÁUSULA DE NOTAS

**VALOR** UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \*\*\* ( \$1,496,932,960) INCLUIDO IVA, MÁS \$5,987,732 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** MARIN GOMEZ CARLOS ALBERTO - 10284611

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.627.660, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTA FACULTADO POR EL ARTÍCULO 13 DE DICHO MANUAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

Vigencia 2020

CDC No. 1

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, ALEJANDRO NAVARRO REY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.206.495, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019, NIT. 901.376.016-1, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARÁ LA CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA SEDE MANIZALES - OTIC VIENE ADELANTANDO EN EL PRESENTE PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2019-2021 EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL, CON LA RENOVACIÓN DE LAS PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ENDPOINT PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" EL CUAL PRETENDE FORTALECER LA BASE DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LOS COMPONENTES Y MECANISMOS DE CIBERDEFENSA PERTENECIENTES A LA INFRAESTRUCTURA TIC, INCLUYENDO LAS ADQUISICIONES DE PLATAFORMAS Y PRODUCTOS MÍNIMOS NECESARIOS, EVALUANDO Y APLICANDO LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LA REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES QUE GUÍEN LA FUNCIÓN DE CIBERSEGURIDAD EN EL ECOSISTEMA TIC.

B) QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PLANTEADO EN LA META 1.1 "ADQUIRIR LAS LICENCIAS DE SOFTWARE ENDPOINT NECESARIAS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE EQUIPOS QUE SE CONECTAN A LA RED DE DATOS E INTERNET EN LA UNIVERSIDAD" LE FUE ASIGNADO A LA SEDE MANIZALES ADELANTAR LA CONTRATACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE PARA TODAS LAS SEDES Y EL NIVEL NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

C) QUE CON EL FIN DE ADELANTAR EL TRÁMITE CONTRACTUAL FUE NECESARIO EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1176 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014, CON EL FIN DE QUE LA SEDE MANIZALES PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN PARA TODA LA UNIVERSIDAD.

D) QUE, COMO ESTUDIO PREVIO, EL NIVEL NACIONAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 REALIZÓ EL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR CUÁL LICENCIA DE ANTIVIRUS SATISFACE LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, A LO CUAL, JUNTO CON EL COMITÉ TÉCNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DETERMINARON QUE LA SOLUCIÓN ENDPOINT KASPERSKY ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LA UNIVERSIDAD.

E) QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL DIRECTOR NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EMITIÓ DIRECTRIZ TÉCNICA DNTIC-0692-19 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALICE EL SUMINISTRO DE LICENCIAS POR TRES (3) AÑOS DEL ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY ADVANCE PARA LOS EQUIPOS DE LAS NUEVE (9) SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

F) QUE DADO LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, JEFE DE LA OTIC DE LA SEDE, REALIZÓ LOS TRÁMITES PERTINENTES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN, TAL CUAL COMO LO ES EL ESTUDIO DE MERCADO, REALIZADO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE CONCLUYO COMO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD LA SUMA DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE; ADICIONALMENTE EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 EL GERENTE DE VENTAS DE KASPERSKY LAB, INDICA QUE EN EL PAÍS SOLO EXISTEN TRES DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA OFRECER DICHA LICENCIA.

G) QUE, CON BASE EN LO ANTERIOR, EL JEFE DE LA OTIC, RECOMIENDA EN SU ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADO ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES MEDIANTE INVITACIÓN DIRECTA CON COMPARACIÓN DE OFERTAS.

H) QUE CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO II DEL ARTÍCULO 39 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, PUSO EN CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA OTIC NO 01 DE 2019, LOS CUALES RECOMENDARON EL ENVÍO DE LA MISMA EN SESIÓN NO. 33 DEL 16/12/2019;

I) QUE EL DÍA 19/12/2019 SE REALIZÓ EL ENVÍO DE LA INVITACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA OTIC A LOS POSIBLES OFERENTES: GAMMA INGENIEROS, INFOCOMUNICACIONES Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA.

J) QUE ESTABAN PREVISTAS LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DESDE EL DÍA 19/12/2019 HASTA EL 24/12/2019 A LAS 05:00 PM.

K) QUE EL DÍA 16/01/2020 SE ENVÍO A LOS OFERENTES LA ADENDA NO. 01, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

L) QUE EL DÍA 17/01/2020 FUE ENVIADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA OTIC EL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y LA ADENDA NO 02 A LOS OFERENTES.

M) QUE EL DÍA 22/01/2020 ESTUVO PREVISTA LA ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN DIRECTA, RECIBIENDO OFERTA POR PARTE DE: UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019, RECIBIDA EN ACTA DEL MISMO DÍA.

N) QUE, UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, QUIENES, SIGUIENDO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA, REMITIERON EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE FECHA 24/01/2020 AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA LA RESPECTIVA RECOMENDACIÓN.

O) QUE EN SESIÓN DEL 29/01/2020 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 02, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN RECOMENDÓ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR; EL CUAL FUE DEBIDAMENTE REMITIDO AL OFERENTE ESTE MISMO DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO;

P) QUE ADICIONALMENTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DETERMINARON QUE, SI NO SE PRESENTABAN



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 3 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, ESTÉ QUEDARÍA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y A SU VEZ RECOMIENDAN AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON EL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019, POR OCUPAR EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Q) QUE EL DÍA 30/01/2020 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL OFERENTE INDICA NO TENER ALGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ENVIAR EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN EL DÍA 04/02/2020, QUEDANDO RATIFICADA LA UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019, COMO EL OFERENTE QUIEN OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

R) QUE DICHA RECOMENDACIÓN FUE ACEPTADA POR EL VICERRECTOR DE SEDE EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO.  
S) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- A. MANTENER VIGENTE EL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL NIVEL NACIONAL Y EN TODAS LAS SEDES, DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD, PARA APOYAR SU USO A NIVEL DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN.
- B. OFRECER SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO (POR EL CANAL MEDIANTE EL CUAL SE PUEDE HACER USO DE TODOS SUS BENEFICIOS). EL SOPORTE BRINDADO SERÁ TELEFÓNICO O A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN WEB DEL FABRICANTE. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM.
- C. ENTREGAR LOS INFORMES Y REPORTES DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA POR LA UNIVERSIDAD.
- D. CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA DIRECTRIZ TÉCNICA NO. DNTIC-0692-19
- E. OFRECER GARANTÍA DEL SERVICIO EN 7\*24 DURANTE EL TIEMPO DE LA LICENCIA

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**PLAZO DE ENTREGA**

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL ELEMENTO OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRÁ PLAZO DE HASTA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: SI LA FECHA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL PARA LA UNIVERSIDAD, DEBERÁ ENTREGARSE ÉSTE, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.496.932.960) M/CTE, IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO ANTICIPADO POR LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.496.932.960) M/CTE, IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD.

EL PAGO ANTICIPADO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT. 899.999.063-3, CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL JEFE DE LA OTIC, CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**LUGAR DE EJECUCION**

EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 4 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**LUGAR DE ENTREGA**

LAS LICENCIAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. UNA VEZ SE HAYA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE LAS LICENCIAS EN LAS SEDES, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA COORDINARÁN EL INGRESO AL ALMACEN DE LA SEDE MANIZALES.

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

LAS LICENCIAS OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUEDARÁN A CARGO DE CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, CON C.C. N° 10.284.611, EXT. N° 50260, BLOQUE C PISO 1 C-110 OTIC.

**DESTINO**

PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:  
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS\\_BASE/MANUAL\\_SEGURIDAD\\_SALUD\\_OCUPACIONAL\\_Y\\_AMBIENTE\\_CONTRATISTAS\\_UN-DNSO.PDF.](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dns0.pdf)

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE Y ENVIAR COPIA DEL MISMO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA QUE ESTE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL; ADEMÁS EL (LA) CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR/INTERVENTOR.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

Vigencia 2020

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**CDC No. 1**

**CLAUSULA PENAL**

DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**NOTA**

(...) ANEXOS

UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019 APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL 22/01/2020
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DENOMINADA UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019 DE FECHA 23/12/2019
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL DÍA 13/01/2020 DE LA EMPRESA GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL DÍA 09/01/2020 DE LA EMPRESA GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE FECHA 21/01/2020 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 05/03/2020 DE LA EMPRESA GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
- CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 16/03/2020 DE LA EMPRESA GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT DE LA EMPRESA GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
- FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT DE LA EMPRESA GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA,
- FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT DE LA UNIÓN TEMPORAL UNAL GMS GAMMA 2019
- FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS CON FECHA DE RECIBIDO 16/03/2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE ÁLVARO JAVIER RUBIO GÓMEZ, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 17 DE MARZO DE 2020 ANEXA AL EXPEDIENTE.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

LA CONTRATISTA DEBERÁ ASISTIR DE MANERA PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD". DICHA CAPACITACIÓN SERÁ DICTADA POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE UBICADA EN EL BLOQUE D, TERCER PISO, CAMPUS PALOGRANDE, LOS DÍAS LUNES Y JUEVES A LAS 8:00 A.M. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL SOPORTE DE ASISTENCIA A DICHA CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

**INTERPRETACION UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 6 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**MODIFICACION UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**TERMINACION UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**LIQUIDACION UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 7 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION**

ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

**PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORIA NO. 1215 DE 2017.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DAR INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE SE HA LEGALIZADO EL MISMA.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29/01/2020 SEGÚN ACTA NO. 02, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2020 **Número** 335 **Acta** 0 **Fecha** 04/03/2020

**Proyecto** 402030220255-IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL, CON LA RENOVACIÓN DE LAS PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ENDPOINT PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250025207502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	1,496,932,960.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250025207502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	5,987,732.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Vigencia Rese.** 2020 **Número** 324

**Tipo** CDC **CONTRATO DE COMPRA VENTA** **Vigencia** 2020 **Número** 1 **Acta** 0 **Fecha** 18/03/2020

**Proyecto** 402030220255-IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL, CON LA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**Vigencia 2020**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 8 de 8  
19/03/2020 12:07:45

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**CDC No. 1**

**FECHA** 17/03/2020  
**CONTRATISTA** UNAL GMS GAMMA 2019  
**NIT/C.C.** 901376016  
**DIRECCIÓN** TV 22 98 82 OF 303 ED PORTA 100  
**TELÉFONO** 7433559

**REGISTRO PRESUPUESTAL** Vigencia Rese. 2020 Número 324  
**Tipo** CDC CONTRATO DE COMPRA VENTA Vigencia 2020 Número 1 Acta 0 Fecha 18/03/2020  
**Proyecto** 402030220255-IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL, CON LA RENOVACIÓN DE LAS PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ENDPOINT PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250025207502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	1,496,932,960.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250025207502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	5,987,732.00

  


---

 CAMILO YOUNES VELOSA  
**ORDENADOR DEL GASTO**

  


---

ALEJANDRO NAVARRO REY  
**Representante Legal**